

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de Arraia-Maeztu, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2018, al no haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOTHA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de Arraia-Maeztu

En uso de las facultades concedidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17 y concordantes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en los que se establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo competencia propia el desarrollo local económico y social del municipio. Y respetando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 23 y siguientes del reglamento de servicios de las entidades locales, que establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas, se desarrolla la presente ordenanza.

I. Disposiciones generales**Artículo 1**

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Arraia-Maeztu tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para fomento y desarrollo del sector agrario y ganadero.

Artículo 2

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del ayuntamiento que otorgue la corporación.

Artículo 3

El otorgamiento de la subvención se atenderá a las siguientes normas:

- 1º. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
- 2º. No serán invocables como precedente.
- 3º. No excederán, en ningún caso, del 3 por ciento de la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 4º. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.
- 5º. El presupuesto de ejecución material de la obra deberá ser superior a 1.803,00 euros.

Artículo 4

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a la mera liberalidad.

II. Condiciones de los peticionarios

Artículo 5

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agrícola o ganadera.

En el caso de personas físicas, que al menos uno de los titulares de la explotación agrícola o ganadera, se halle empadronado en este municipio y con residencia efectiva, ininterrumpida, habitual y permanente al menos durante dos años antes de la presentación de la solicitud.

En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que estén domiciliadas en este municipio, con la misma antigüedad.

- b) Que la actividad agrícola o ganadera se ejerza como actividad principal, en el municipio de Arraia-Maeztu, justificándose con el alta en la Seguridad Social Agraria, por cuenta propia o régimen de autónomos con actividad agraria. Esta situación deberá acreditarse tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en el momento de su concesión. También deberá aportarse un certificado de hacienda de la última declaración de renta presentada de la que se deduzca que más del 50 por ciento de los ingresos corrientes del solicitante provienen de la explotación de una actividad agrícola o ganadera.

- c) Se requerirá estar inscrito en los registros de explotaciones agrarias y actividades oficialmente establecidas y en especial, en el correspondiente a explotaciones familiares agrarias, de acuerdo con las circunstancias determinadas por los organismos públicos competentes.

A efectos de la concesión de subvenciones, se entenderá como explotación agraria o ganadera el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituya en sí misma una unidad técnica-económica.

No se considerarán explotaciones agrarias las siguientes:

- Las empresas auxiliares agrarias que no poseyendo tierras, cooperan en la producción agraria mediante la cesión, cualquiera que sea la forma del contrato, de maquinaria agrícola o la prestación de cualquier otro servicio empleado usualmente en las explotaciones agrarias.
- Las explotaciones de caballos de silla o de carreras, salvo que se dediquen a la cría de los mismos.
- Las explotaciones de animales de tiro o de trabajo, salvo que se dediquen también a la cría de los mismos.
- Las perreras, los comercios de animales, mataderos o similares.
- Los criaderos de animales de compañía.
- Las actividades de piscifactoría.

d) En el supuesto de personas menores de 40 años, que se instalen por primera vez como titulares de una explotación agropecuaria y que no puedan acreditar el requisito de la obtención de más del 50 por ciento de los recursos con un certificado de hacienda de la última declaración de renta, se sustituirá éste, por la acreditación de experiencia profesional en la agricultura o ganadería durante dos años.

e) Los solicitantes deberán estar al corriente de los pagos de todo tipo de obligaciones fiscales, cánones y cuotas a la administración pública y demás entidades similares, y de los que regulen los aprovechamientos que correspondan, no pudiendo acceder a ningún tipo de subvención los que sean deudores.

f) Cuando la subvención o ayuda se destine a la construcción de la vivienda habitual del agricultor o ganadero, deberá acreditarse asimismo lo siguiente:

– que no sea titular en concepto de propietario de otro inmueble cuyo uso se destine a vivienda.

– deberán comprometerse a mantenerla como primera vivienda y residencia habitual y no enajenarla a terceros durante el plazo de 15 años.

En caso de no cumplirse estas condiciones deberá proceder al reintegro de la subvención concedida.

III. Actividades objeto de subvención

Artículo 6

Son subvencionables, las mejoras y nuevas construcciones de las explotaciones agrarias y ganaderas que se realicen en el ámbito territorial del municipio, así como la construcción de nueva planta de vivienda habitual de los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas, vinculada a dicha explotación.

Artículo 7

No son subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, etc.).
- c) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- d) La adquisición de instalaciones.

IV. Procedimiento de solicitud

Artículo 8

Para atender las actuaciones objeto de subvención, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, consignará anualmente en su presupuesto, una cantidad conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9

Los peticionarios de la subvención a que se refiere el artículo 5 habrán de presentar la oportuna solicitud, con el contenido recogido en el anexo I, y la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada en la que se haga constar la obra y actividad para la que se solicita subvención.

b) Proyecto de obra o presupuesto desglosado de la obra a realizar, según se precise para la obtención de la licencia municipal de obra.

c) Certificado de empadronamiento y acreditación de la residencia habitual en el municipio durante al menos dos años. O, en caso de personas jurídicas, justificación de la domiciliación de las mismas en el municipio.

d) Certificado acreditativo del registro de explotación agropecuarias y de Seguridad Social a que se hace referencia en el artículo 5.

e) Certificado de la hacienda foral acreditativo de que más del 50 por ciento de los ingresos corrientes provienen de la actividad agrícola o ganadera.

f) En el supuesto de solicitudes de subvención para la construcción de una primera vivienda que sea residencia habitual, acreditación de no ser titular en concepto de propietario, de otro inmueble cuyo uso se destine a vivienda.

Artículo 10

Podrán presentarse las solicitudes, junto con la documentación a que se refieren los artículos anteriores, de manera simultánea a la solicitud de la licencia de obras o, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución por la que se concede la licencia, siempre y cuando aún no se hayan terminado las obras.

V. Criterios para la asignación de las subvenciones

Artículo 11

1. Finalizado cada año natural, se analizarán todas las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, durante dicho ejercicio, por la Comisión Informativa de Urbanismo, que tras verificar cuántas cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, y previo informe de la Intervención, respecto a los fondos de crédito disponible según la partida presupuestaria correspondiente e informe del técnico municipal, sobre adaptación a la normativa urbanística y cumplimiento de las condiciones de la licencia de obra, formulará la oportuna propuesta de resolución.

2. En el supuesto de que efectuados los cálculos oportunos, la consignación presupuestaria existente permita conceder a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza, una subvención que alcance hasta el 3 por ciento de la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la Comisión de Urbanismo propondrá conceder la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

3. El órgano competente para resolver será el Pleno.

Artículo 12

1. Si la Comisión de Urbanismo, previo examen de los informes previstos en el anterior artículo, comprueba que no existe crédito disponible suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos, en los términos expuestos, tendrá en cuenta para seleccionar las solicitudes que serán beneficiarias de la subvención, los siguientes criterios objetivos:

a) Interés económico y social de la actividad agropecuaria, y capacidad de generación de empleo. Hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta el número de personas que trabajan en la explotación agrícola o ganadera, de manera habitual, bien sean titulares de la misma, o trabajadores.

b) Interés agropecuario de la actividad. Hasta 5 puntos.

Se valorará la ayuda a las explotaciones agrarias de difícil mantenimiento.

2. Una vez puntuadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, se concederá una subvención por el 3 por ciento de la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a cada solicitante, siguiendo el orden de la puntuación obtenida, hasta agotar los recursos disponibles.

3. Si atendiendo a la valoración de los criterios objetivos señalados en el apartado anterior, dos o más solicitudes hubieran empatado en puntos, y no existiera crédito suficiente para conceder a cada una, la subvención por el importe del 3 por ciento de la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se minorará el porcentaje del 3 por ciento de manera proporcional entre ellas, atendiendo al presupuesto de ejecución material correspondiente.

VI. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13

1. Las obras subvencionadas habrán de estar realizadas antes del plazo previsto para la terminación de las obras en la correspondiente licencia urbanística, o en su caso, antes de la finalización de la prórroga que pueda concederse por resolución municipal expresa.

2. Una vez finalizadas las obras, podrá presentarse la solicitud de abono de la subvención, siguiendo el modelo previsto en los anexos II, III y IV.

Artículo 14

Toda subvención concedida queda sometida a la condición de que las obras ejecutadas se ajusten a la legislación urbanística del municipio y legalización de la actividad sujeta al procedimiento de concesión de licencia de actividad o comunicación previa, y en su caso licencia de apertura, según lo establecido en la legislación de medio ambiente.

Artículo 15

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 16

La mera presentación de una solicitud para una actividad, implica el reconocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Artículo 17

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contenidas en esta ordenanza podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por el ayuntamiento, y en su caso, a la exigencia de reintegro de la cantidad oportuna, y del interés de demora, desde el momento del pago de aquella, que se resolverá previo expediente contradictorio, que se tramitará de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en especial a facilitar al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad y obra subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

VII. Justificación y cobro

Artículo 18

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Cuando para la obtención de la licencia de obra haya sido necesario la presentación del proyecto, será necesaria la presentación de la certificación final de obra y cumplimiento de las medidas correctoras que se puedan fijar en el expediente de actividad.

c) Cuando la obra no necesite proyecto, será necesario la presentación de las correspondientes facturas desglosadas.

Artículo 19

Las facturas a las que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario o secretaria.

b) Estar datadas durante el plazo de ejecución de las obras previsto en la oportuna licencia municipal, o en su caso de la oportuna resolución expresa de prórroga.

c) Contener documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal del preceptor.

d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

e) Ajustarse al presupuesto presentado al formalizar la solicitud.

Artículo 20

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 18 se presentará dentro de los treinta días siguientes de ejecutada la obra o actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al alcalde que podrá reducir la subvención si los gastos fuesen inferiores a los inicialmente previstos.

Disposición final

La presente ordenanza, que consta de 20 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el BOTA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

....., con DNI número.....,
y domicilio en (en su caso, en nombre y representación de
....., con DNI/CIF número, y domicilio en),

DECLARO

1. Que estoy interesado en solicitar la ayuda prevista en la ordenanza reguladora de subvenciones para fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de Arraia-Maestu, para la siguiente obra/actividad:

- Descripción del proyecto.
- Presupuesto del proyecto.

2. Que (en su caso, la entidad a la que represento) no me encuentro incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

3. Que (en su caso, la entidad a la que represento) me encuentro al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, y de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y autorizo al Ayuntamiento de Arraia-Maestu a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En su caso, que acompaño declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, como anexo a esta solicitud.

5. Acompaño, la siguiente documentación exigida por la ordenanza:

- Copia del DNI o CIF del/los solicitante/s.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación agropecuaria, y del número de trabajadores de la misma, concretando cuántos son titulares y cuantos no.
- Certificaciones de empadronamiento, o de domiciliación de personas jurídicas.
- Certificación acreditativa del alta en la Seguridad Social Agraria, por cuenta propia o régimen de autónomos con actividad agraria.
- Certificación de inscripción en los registros de explotaciones agrarias.
- Certificación de hacienda de la última declaración de renta, acreditativa de que más del 50 por ciento de los ingresos del solicitante provienen de la explotación de la actividad agropecuaria, o en su caso, en el supuesto de menores de 40 años, que se instalen por primera vez como titulares de la explotación, documentación acreditativa de la experiencia profesional de más de dos años en la agricultura o ganadería.
- Documentación acreditativa de los criterios objetivos previstos en la ordenanza para la valoración de las solicitudes.

6. Que me comprometo a comunicar a ese ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

SOLICITO, que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud, y en su virtud le sea concedida la subvención a que haya lugar.

En, a de de 201.....

Firma

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCION

....., con DNI número,
y domicilio en, (en su caso, en nombre y representación
de....., con DNI/CIF número,
y domicilio en),

SOLICITO

Sea abonada la subvención que por importe de euros, fue concedida por el Ayuntamiento de Arraia-Maestu, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados, en el siguiente número de cuenta corriente, de la entidad bancaria

Número de cuenta

En, a de de 201.....

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con DNI número....., y domicilio en
....., (en su caso, en nombre y representación de,
con DNI/CIF número, y domicilio en), en relación con la
justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arraia-Maestu, en virtud de
resolución número de fecha

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. El proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

2. De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que respecto del proyecto realizado, (y en su caso, del importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones), no se ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Arraia-Maestu, a los efectos de justificación de la subvención, concedida por dicha entidad local, suscribo la presente.

En, a de de 201.....

Firma

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

..... con DNI número, y domicilio en,
 (en su caso, en nombre y representación de, con DNI/CIF
 número, y domicilio en), beneficiario de la subvención con-
 cedida por el Ayuntamiento de Arraia-Maestu, en virtud de resolución número de fecha
, por importe de

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Se ha ejecutado el proyecto, finalizándose la obra con fecha
2. Se aporta certificación final de obras, o en su caso relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada).

NÚMERO	ACREEDORES	CONCEPTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
1					
2					
3					
4					

Total.....

3. Variaciones, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención.

GASTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO TÉCNICO	GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS

En, a de de 201.....

Firma

Maestu, a 4 de julio de 2018

El Alcalde-Presidente

ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA